

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

|                |                                     |
|----------------|-------------------------------------|
| interlocutorio | 0010                                |
| Proceso        | Sucesión intestada                  |
| Causante       | Carmen Adela Flórez Zapata          |
| Interesadas    | Luis Alejandro Flórez               |
| Radicado       | 05 679 40 89 001 2023 00703 00      |
| Decisión       | Declara abierto proceso de sucesión |

Encuentra el Despacho que la demanda presentada y los anexos que la acompañan cumplen a cabalidad las disposiciones legales contempladas en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

Por lo que el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias,

RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la causante Carmen Adela Flórez Zapata, quien falleció el 06 de enero de 2006. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

**SEGUNDO:** Se reconoce al señor Luis Alejandro Flórez como heredero de la causante en calidad de hijo. Quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO:** Se reconoce al señor Guillermo Antonio Flórez como subrogatario de los derechos que le puedan corresponder a la señora Mariela Flórez en la sucesión de la causante Carmen Adela Flórez Zapata. De conformidad con la escritura pública 927 del 17 de noviembre de 2006.

**CUARTO:** Se ordena notificar al señor Guillermo Antonio Flórez, en calidad de hijo de la causante.

A fin de notificarle la existencia del presente proceso, para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 1289 del Código Civil. A quien se le concederá el término de 20 días para que declare si acepta o repudia la herencia que le fue deferida por causa de la muerte de la señora Carmen Adela Flórez. Notificación que deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Tal como lo establece el artículo 490 ibídem, se ordena el emplazamiento de todos aquellos interesados que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 de la misma codificación en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la publicación únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín, comunicando la existencia del proceso. **Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.**

**SEPTIMO:** Por el valor de los bienes relictos, y según el artículo 25 del citado estatuto procesal, el presente asunto es de menor cuantía.

**OCTAVO:** Se reconoce personería a la abogada Diana Patricia Bedoya Bedoya, portadora de la tarjeta profesional 301.255 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para que represente los intereses del señor Luis Alejandro Flórez, conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**  
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 001 fijado el día 12 del mes de ENERO del año 2024, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez

Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2271e14d60d19c8998961d9d993157137e183b3556594ec12e5bcce6bb5a94**

Documento generado en 11/01/2024 04:18:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**